



REGLAMENTO DEL MERCADO POPULAR DEL MUNICIPIO DE CHOIX SINALOA

MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA

Agosto 2026

ING. YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Choix, Sinaloa, México a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente; que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 111, 121 inciso d y 122 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los Artículos 3, 27, Fracciones I y IV, 36, 79 y 81 Fracción V y XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Sinaloa; así como el Artículo 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Choix, Sinaloa; y por acuerdo de sesión de cabildo número 61 (sesenta y uno) celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de los municipios para administrar los servicios públicos de su competencia y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarios para la organización de la administración pública municipal.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa facultan a los ayuntamientos para regular el funcionamiento de los servicios públicos municipales y las actividades comerciales que se desarrollen dentro de los bienes y espacios bajo su administración.
- III. Que el Mercado Popular del Municipio de Choix constituye un espacio destinado a fortalecer el comercio local, impulsar la economía de las familias del municipio y facilitar a la población el acceso a bienes y servicios en condiciones de orden, seguridad e higiene.
- IV. Que resulta necesario establecer un marco normativo que regule la organización, funcionamiento, administración, conservación y uso del Mercado Popular, garantizando la adecuada prestación del servicio y el correcto aprovechamiento de los espacios destinados a la actividad comercial.
- V. Que es responsabilidad del Ayuntamiento promover el orden, la legalidad y la transparencia en la asignación y uso de los espacios comerciales, estableciendo los derechos y obligaciones de los locatarios, comerciantes y usuarios del Mercado Popular.
- VI. Que la adecuada administración del Mercado Popular requiere establecer mecanismos de supervisión, inspección y vigilancia que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y preservar el orden, la seguridad y el interés público.
- VII. Que es necesario establecer normas en materia de limpieza, manejo de residuos, sanidad, protección civil y seguridad, con la finalidad de proteger la salud de los comerciantes, consumidores y visitantes, así como preservar las instalaciones del Mercado Popular.
- VIII. Que el fortalecimiento del comercio local representa un factor fundamental para el desarrollo económico del Municipio de Choix, por lo que resulta indispensable contar con disposiciones que fomenten una convivencia armónica entre los comerciantes y propicien condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- IX. Que la expedición del presente Reglamento permitirá establecer procedimientos claros para la administración del Mercado Popular, la asignación de espacios, las obligaciones de los locatarios, las medidas de inspección y vigilancia, así como el régimen de infracciones, sanciones y medios de defensa, otorgando certeza jurídica tanto a la autoridad municipal como a los comerciantes y usuarios.

X. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Choix, Sinaloa, estima procedente expedir el presente:

REGLAMENTO DEL MERCADO POPULAR DEL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, administración, conservación y uso del lugar utilizado para el **MERCADO POPULAR** del Municipio de Choix, Sinaloa, así como establecer los derechos y obligaciones de los locatarios, comerciantes y usuarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todas las personas que desarrollen actividades comerciales dentro del Mercado popular, así como para quienes ingresen al mismo.

Artículo 3. Autoridad competente.

La aplicación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Choix, por conducto de la Presidencia Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Económico, Oficialía Mayor, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de la Juventud o la dependencia que determine el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Administrador: Servidor público responsable de la administración del mercado.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Choix, Sinaloa.

Espacio: Espacios destinados al ejercicio de actividades comerciales.

Locatario: Persona física o grupo formal e informal autorizado para ocupar un espacio.

Mercado: El Mercado Popular.

Usuario: Persona que acude al mercado para adquirir bienes o servicios.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

Artículo 5. El Mercado Municipal contará con un Administrador designado por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Son atribuciones del Administrador:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Llevar el padrón actualizado de miembros.
- III. Supervisar la limpieza, orden y funcionamiento del mercado.
- IV. Reportar anomalías al Ayuntamiento.

- V. Coordinar acciones de protección civil y seguridad.
- VI. Proponer mejoras para el funcionamiento del mercado.

CAPÍTULO III

DE LOS LOCALES Y SU ASIGNACIÓN

Artículo 7. La asignación de espacios será facultad exclusiva del Ayuntamiento mediante el procedimiento administrativo correspondiente, se formará un comité encargado para la mediación y reparto de los espacios asignados.

Artículo 8. Ningún espacio podrá ocuparse sin autorización.

Artículo 9. Los permisos para ocupar un espacio serán personales y su duración será por un lapso de 3 meses y el costo será de acuerdo al artículo 86 y/o 87 de la ley de hacienda Municipal del estado de Sinaloa.

Artículo 10. Los locatarios deberán destinar el espacio únicamente al giro autorizado.

Artículo 11. suspensión temporal o definitiva de la concesión se dará al.

- I. Subarrendar, prestar o ceder los derechos de ocupación.
- II. Venta de productos ilícitos.
- III. No cumplir con la cuota establecida.
- IV. Causar daños intencionales a las instalaciones.
- V. Alterar el orden público, agredir al personal o a otros concesionarios, usuarios dentro de las instalaciones.
- VI. No cumplir con el horario establecido.
- VII. Incumplir reiteradamente con las normas de higiene y sanidad establecidas.
- VIII. El no utilizar el espacio asignado.

Artículo 12. El mantenimiento de los espacios de adecuaciones fuera del espacio asignado, así como la recolección de residuos será responsabilidad de la dirección de servicios públicos Municipales.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS LOCATARIOS

Artículo 13. Son derechos de los locatarios:

- I. Ocupar el espacio autorizado.
- II. Recibir trato igualitario por parte de la administración.
- III. Participar en reuniones convocadas por la autoridad.
- IV. Presentar peticiones y propuestas para mejorar el mercado.
- V. Recibir información sobre programas municipales de apoyo al comercio.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

Artículo 14. Son obligaciones de los locatarios:

- I. Mantener limpio su espacio y áreas inmediatas.

- II. Cumplir con las normas sanitarias.
- III. Pagar oportunamente los derechos y contribuciones correspondientes.
- IV. Contar con licencias y permisos vigentes.
- V. Permitir las inspecciones de las autoridades.
- VI. Mantener en buen estado los espacios asignados.
- VII. Depositar la basura en los lugares establecidos.
- VIII. Respetar los horarios autorizados.
- IX. Tratar con respeto a clientes y demás comerciantes.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 15. Queda prohibido:

- I. Vender productos ilícitos.
- II. Comercializar bebidas alcohólicas sin autorización.
- III. Introducir armas de fuego o armas prohibidas por la ley.
- IV. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro del mercado.
- V. Obstruir pasajes
- VI. Alterar el orden público.
- VII. Modificar los espacios sin permiso.
- VIII. Conectar instalaciones eléctricas clandestinas.

CAPÍTULO VII

HORARIOS

Artículo 16. El horario ordinario de funcionamiento será el que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo administrativo.

Artículo 17. Cualquier modificación al horario deberá ser autorizada por la autoridad municipal.

CAPÍTULO VIII

HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 18. Todos los comerciantes deberán observar las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 19. Los espacios donde se expendan alimentos deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de higiene.

Artículo 20. Los comerciantes deberán contar con extintores cuando la naturaleza de su actividad así lo requiera.

Artículo 21. Se deberán mantener libres las rutas de evacuación y las salidas de emergencia.

CAPÍTULO IX

PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22. Todos los locatarios deberán participar en simulacros y programas de protección civil.

Artículo 23. Queda prohibido almacenar materiales inflamables sin autorización.

CAPÍTULO X

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 25. Los locatarios deberán proporcionar las facilidades necesarias para las visitas de inspección.

CAPÍTULO XI

INFRACCIONES

Artículo 26. Constituyen infracciones:

- I. Incumplir las obligaciones previstas en este Reglamento.
- II. Obstaculizar las labores de inspección.
- III. Operar sin permiso vigente.
- IV. Alterar el orden público.
- V. Incumplir las disposiciones sanitarias o de protección civil.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

Artículo 27. Las infracciones podrán sancionarse con:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa conforme a la legislación aplicable.
- III. Suspensión temporal de actividades.
- IV. Clausura temporal.
- V. Revocación del permiso o concesión del local.

Artículo 28. Para imponer sanciones se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia.
- III. El daño causado.
- IV. Las circunstancias particulares del infractor.

CAPÍTULO XIII

MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 29. Contra los actos administrativos derivados del presente Reglamento procederán los recursos previstos en la legislación estatal y municipal aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en los medios de difusión del Ayuntamiento.

Segundo. El Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales para emitir las disposiciones administrativas necesarias para su aplicación.

Tercero. Los comerciantes que actualmente ocupen espacios dispondrán de un plazo de sesenta días naturales para regularizar su documentación.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Es dado en el salón de Cabildo del Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
PRESIDENCIA

ING. YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
PRESIDENCIA

ING. YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO
DE CHOIX
2024-2027
**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO